

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Abril 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.494

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, por los cupos que se citan.

Cupo DE BUJALANCE

Número 176.—José María Galiano Pulido, hijo de Antonio y María.

Número 177.—Luis Salinas Pereira, hijo de Francisco y María.

Cupo DE ALMEDINILLA

Número 13.—Francisco Calvo Sánchez, hijo de Rafael y Francisca.

Número 14.—Manuel Calvo Sánchez, hijo de Rafael y Francisca.

Cupo DE FUENTE LA LANCHA

Número 6.—Luque Benitez Gallego, hijo de Pedro y Ezequiela.

Número 7.—Adrián Chave Cambrón, hijo de Rafael y María.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, ingresarán en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 26 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 1.490

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 15 del corriente mes, la adquisición, por concurso de una escarificadora con destino al servicio de la Sección de vías y obras provincia-

les y los correspondientes accesorios, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 21 de Abril de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 1.472

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provin-

cia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Marzo último.

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos	0'43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'61
Idem de paja de 6 idem	0'50
Kilogramo de carbón	0'35
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	1'50
Idem de petróleo	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Junta municipal del Censo electoral

VILLAFRANCA

Núm. 1462

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico que según resulta en el acta levantada en veinte y siete del pasado Marzo ha quedado constituida expresada Junta en la forma siguiente.

Presidente: don Enrique Jiménez Martínez, Juez municipal.

Vice-Presidente. don Manuel Palomares Luque, Concejal.

Suplente, don Andrés Ayllón Cubero, Concejal.

Secretario, don Rafael Bernal García, Secretario de este Juzgado.

Suplente, don Francisco Márquez Canales, Secretario suplente

Vocales, don Joaquín Ruiberriz de Torres y Herrera, ex-Juez municipal

Suplente, don Francisco Palomares Luque, id.

Vocales por contribución territorial don Francisco Ortiz León y don Martín Jurado López.

Suplentes, don Manuel Castelanotti Hidalgo y don Enrique Ayllón Cubero.

Vocales por contribución industrial don Bartolomé Casasolariega Flores y don Baltasar Torres Campos.

Suplentes, don Antonio Sánchez Blanca y don José Castelanotti Molina.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el V.º B.º del señor Presidente en Villafranca de Córdoba a 5 de Abril de 1930.— P. S. M. El Secretario Rafael Bernal.— V.º B.º: El Presidente, Enrique Jiménez.

BELMEZ

Núm. 1.463

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en veintisiete de Marzo y diez, veintidos y veinticuatro de Abril, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: don Ricardo de Soto Rivera, Juez municipal.

Vicepresidente primero: don Juan Pozuelo Martín, concejal mayor número de votos.

Vicepresidente segundo: don Francisco Quintero Gómez, Capitán jubilado de la Guardia civil.

VOCALES

Don José Serrano Cuenca, mayor contribuyente.

Don Rafael Rodríguez Soto, idem.

Don Manuel Villarreal Muñoz, Presidente de la Sociedad Unión Mercantil e Industrial.

Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, mayor contribuyente.

Don Francisco Quintero Gómez, Capitán jubilado de la Guardia civil.

Don Juan Pozuelo Martín, concejal mayor número de votos.

SUPLENTES

Don Vicente Vioque Nevado, concejal que sigue al señor Pozuelo en mayor número de votos.

Don Manuel Puerto Jiménez, Sargento jubilado de la Guardia civil.

Don Bernardo del Mazo Narvaez, mayor contribuyente.

Don Diego Caballero Ortega, mayor contribuyente.

Don Vicente Rodríguez Muñoz, Vicepresidente de la Sociedad Unión Mercantil e Industrial.

Don Gabriel Morillo Merino, mayor contribuyente.

Secretario: el del Juzgado municipal don Emiliano Sanz Cabada.

Suplente: por no haberlo en la actualidad suplente de este Juzgado, se designó a don Felipe Paniagua Capilla, que ha ejercido en este Juzgado los cargos de hombre bueno y Fiscal municipal.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, que firmo, en Belmez a 24 de Abril de 1930.—Emiliano Sanz.—V.º B.º: Ricardo de Soto.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 1.254

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Diciembre y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Navarro González de Canales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas desde la sesión anterior.

Nombrar una Comisión compuesta por el Presidente de la Comisión de Hacienda don Emilio Moreno Rubio, el Oficial de la Secretaría don Francisco Baena Venzalá y el Administrador de arbitrios don Ciriaco de Toro para que proceda a la reorganización del personal de referida Administración.

Satisfacer al Patronato Nacional de Turismo la cuota anual de 300 pesetas con cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto de gastos.

Aprobar la rectificación del padrón de ciegos existentes en esta ciudad.

Satisfacer al Procurador don Luis Balbontín la cantidad de 1.147'50 pesetas.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que organice la tradicional fiesta de la Inmaculada Concepción.

Aprobar presupuesto importante 101'25 pesetas.

Conceder licencia a Francisco Labrador Molina, para instalar un puesto de venta de jeringos en la plaza de Santa Cruz de esta ciudad.

Aceptar la dimisión presentada por el maestro mayor de obras de este

Ayuntamiento Francisco Castro Benítez.

Proceder a las prácticas de las diligencias que han de servir de base a la rectificación del empadronamiento confeccionado en 1925.

Conceder 15 días de permiso al segundo teniente de Alcalde don Emilio Moreno Rubio.

Reformar los cascos de los Guardias municipales.

Adquirir una romana para el repeso del pan y seis pesaleches.

Aprobar 4 cuentas de gastos.

Satisfacer a don Manuel de la Torre Villalba la cantidad de 2.113'35 pesetas por la recetas suministradas a la beneficencia municipal durante el pasado mes de Noviembre.

Enviar tres bombillas para el alumbrado público del Departamento de Morente.

Sacar a concurso el suministro de leche al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia el señor Alcalde don José Navarro González de Canales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

No admitir la proposición que hace don Enrique Ventura para representante de este municipio en Madrid.

Que el Médico que lo asista presente un certificado de la enfermedad que padece el Guardia municipal Luis Moya Ortiz.

Transcrita el acta de entrega de la Depositaria arroja una existencia de 35.616'23 pesetas.

Satisfacer a don Manuel de Latorre Villalba la cantidad de 8.936'31 pesetas; por el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Nombrar maestro de obras interino a José Parrado Galiano.

Aprobar presupuesto de obras, importante 51'50 pesetas.

Adquirir tres bastones de mando para los Alcaldes de barrio.

Aprobar presupuesto de obras importante 2.620 pesetas.

Nombrar Alcaldes de barrio a Cristóbal Cerezo Adamuz, Rafael Zurita Carpintero y Juan Medina Benítez.

Aprobar siete cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia el señor Alcalde don José Navarro G. de Canales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Conceder licencia a José Aguilera Ortiz para establecer un puesto de jeringos en la plaza Alfonso XII.

Conceder un voto de confianza al

señor Alcalde para que adquiera muebles y enseres necesarios al Juzgado municipal.

Aprobar presupuesto importante 175 pesetas.

Que el medico don Francisco Urbano Alguacil dé cuenta diariamente a esta Alcaldía del estado en que se encuentre el Guardia municipal Luis Moya Ortiz.

Comunicar al Subdelegado de Medicina de la residencia del Inspector de arbitrios don Miguel Cantero Resines, que se encuentra con licencia por enfermo, si su estado le permite trasladarse a esta localidad para ser tratado por un médico de esta Beneficencia municipal.

Aprobar siete cuenta de gastos.

Nombrar vigilante de arbitrios temporero a Manuel Jordano Soriano con el jornal de 3'25 pesetas diarias.

Adquirir cinco sacos de picón para las oficinas municipales.

Conceder al Oficial de la Secretaría don Francisco Vallejo Gómez una gratificación de 335 pesetas por ser el encargado de la recaudación de cédulas personales.

Aprobar dos cuentas de gastos.

Satisfacer al oficial de Quintas de Francisco Baena Venzalá 25 pesetas para atender a los gastos de un viaje a Córdoba para hacer entrega de los mozos del segundo grupo del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia el señor Alcalde don José Navarro G. de Canales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial recibida y de las disposiciones legales publicadas.

Aprobar presupuesto importante 125 pesetas.

Adquirir una docena de paños para el aseo y limpieza de estas oficinas.

Adquirir una carga de carbón con destino a la administración de Arbitrios.

Aprobar siete cuentas de gastos.

Que se pague la nómina de empleados municipales correspondiente al mes actual.

Facultar al interventor de fondos para que adquiera las bombillas necesarias para el alumbrado público.

Conceder licencia a Lorenzo Cantarero, para instalar dos máquinas movidas por motor de aserrar labrar madera en la casa de su propiedad sita en la calle Chillón sin número.

Don José de Lora y Coca, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día 3 de los corrientes.

Y para que conste, expido el presente, visado por el señor Alcalde don José de Lora.—V.º B.º: El Alcalde, don José Navarro.

DIPUTACION PROVINCIAL

Depositaria de Fondos provinciales de Córdoba

Número 1.452

Primer trimestre de 1930

CUENTA del primer trimestre del año de 1930, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.034.502'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	831.459'00
TOTAL CARGO.....	2.865.961'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	910.660'68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.955.300'87

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1 Rentas.....		85'25	85'25
2 Bienes provinciales.....		"	"
3 Subvenciones y donativos.....		1.849'50	1.849'50
4 Legados y mandas.....		"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....		"	"
6 Contribuciones especiales.....		"	"
7 Derechos y tasas.....		380'	380'
8 Arbitrios provinciales.....		"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....		"	"
10 Cesiones de recursos municipales.....		87.309'07	87.309'07
11 Recargos provinciales.....		"	"
12 Traspasos de obras y servicios públicos.....		"	"
13 Crédito provincial.....		"	"
14 Recursos especiales.....		"	"
15 Multas.....		893'30	893'30
16 Mancomunidades interprovinciales.....		"	"
17 Reintegros.....		5.053'91	5.053'91
18 Fianzas y depósitos.....		596.697'66	2.631.200'21
19 Resultas.....	2.034.502'55	139.190'31	139.190'31
20 Presupuesto extraordinario.....			
CARGO.....	2.034.502'55	831.459'00	2.865.961'55
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....		120.572'29	120.572'29
2 Representación provincial.....		5.124'96	5.124'96
3 Vigilancia y seguridad.....		"	"
4 Bienes provinciales.....		"	"
5 Gastos de recaudación.....		480'	480'
6 Personal y material.....		111.462'87	111.462'87
7 Salubridad e higiene.....		"	"
8 Beneficencia.....		306.921'10	306.921'10
9 Asistencia social.....		"	"
10 Instrucción pública.....		29.480'18	29.480'18
11 Obras públicas y edificios provinciales.....		13.336'25	13.336'25
12 Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....		"	"
13 Montes y pesca.....		"	"
14 Agricultura y ganadería.....		"	"
15 Crédito provincial.....		"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....		"	"
17 Devoluciones.....		4.463'19	4.463'19
18 Imprevistos.....		1.394'31	1.394'31
19 Resultas.....		178.235'22	178.235'22
20 Presupuesto extraordinario.....		139.190'31	139.190'31
DATA.....	910.660'68	910.660'68	910.660'68

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 11 de Abril de 1930.
—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCIÓN

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Córdoba 11 de Abril de 1930.—El Interventor, Rafael Gómez.—Visto bueno: El Presidente, Miguel de Cañas.

Dése cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba.—Sesión de 15 de Abril de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a sus efectos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Miguel de Cañas.—Rubricado.—Es copia: El Interventor, Rafael Gómez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.349

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez de primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Salvador Pérez Navajas, para acreditar el dominio de una suerte de tierra en el partido de la Capilla de este término: Otra suerte de tierra sita en el Cortijo de Barrero, de igual término que la anterior y otra suerte de tierra situada en el mismo término y partido de la Capilla, de cabida de unos seis celemines.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a hacer uso de sus derechos si les convinieren y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Advirtiéndose que es la segunda intervención.

Dado en Castro del Río a quince de Marzo de mil novecientos treinta.—Mateo Navajas.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

CORDOBA

Núm. 1.486

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.
Hago saber: Que en los autos de

La pre-

juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado y por ante el infrascripto de que se hará expresión, se ha dictado, sentencia que comprende lo siguiente.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos treinta, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una como actor don Ramón Giménez Roldán, mayor de edad, casado, Procurador, y de este domicilio, representado por sí mismo, y defendido por el Letrado don Joaquín de Pablo Blanco, y de la otra como demandados las personas desconocidas e inciertas que sean sucesores, herederos o causahabientes de doña Antonia Mora Moreno, y don Antonio Mayordomo García, y a doña Antonia Herrera León o quienes a su vez sean sus herederos, caso de haber fallecido todos los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta debo declarar y declaro reconocido y justificado en favor de don Ramón Giménez Roldán el dominio que le corresponde sobre la casa número noventa y nueve de la calle San Juan de Leján o Palomares de esta ciudad, que se describe en el primer resultando de esta resolución y prescrito el derecho dimanante de la hipoteca constituida sobre dicho inmueble en favor de doña Antonia Herrera León, de que también se deja hecha mención, ordenando se cancelen las inscripciones respectivas que aparecen en el registro de la propiedad, en favor de don Antonio Mayordomo García en cuanto al dominio y la respectiva a citada hipoteca y que se extienda una nueva inscripción de dominio de aludida finca a nombre del demandante señor Giménez Roldán para lo cual se libre el correspondiente mandamiento, sin hacer expresa condena de costas por no estimarse temeridad ni mala fé en los demandados por el hecho de su incomparecencia, en atención a desconocerse su existencia y domicilio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a aludidos demandados en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Pérez Sánchez.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia publicada en el día de su fecha doy fé. Córdoba fecha anterior.—José M.^a Cortázar.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.419

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 14 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Hidalgo Villalba y don Francisco Yuste Cuesta, vecinos de Fernán Núñez, del sitio Cortijo Cañuelo, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Abril de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Caballo capón de cinco años, alzada 1'18 castaño oscuro, calzado de la pata izquierda, con el hierro de la Compañía La Previsora Hispalense.

Mulo romo capón, castaño, labrado a fuego de la mano derecha, alzada 1'47, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera.

Y un mulo capón, negro mohino, tuerto del derecho, con la marca R. S. en la tabla del cuello derecha, alzada 1'48 y el hierro Fénix Agrícola V-4.

Núm. 1.445

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue por hurto de caballerías a doña Aurora Carmona Higuera, vecina de Montemayor, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Ciudad Real, a Antonio Peña Jiménez, vecino de esta capital y a Manuel Gómez Heredia, vecino de Puertollano cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de Abril de 1930.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.446

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el sumario seguido con el número 307 del año 1929, por daños contra José Sánchez López, ha mandado se haga saber a dicho individuo por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Ciudad Real, que la Audiencia de esta capital,

en sentencia fecha 24 de Febrero del corriente año lo ha condenado a la pena de dos mil pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al rematado José Sánchez López, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Córdoba a 22 de Abril de 1930.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR

Núm. 1.448

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las cuatro caballerías que después se reseñarán, propiedad de don José Fernández Morales, vecino de Puente Genil, desaparecidas del sitio tierras de Puerto Rubio, término de esta ciudad, la madrugada del día 14 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 66 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mula de un año, tordilla, raza española, 1'33 metros alzada.

Muleta castaña clara, de un año próximamente.

Mulo capón, de cinco años, 1'56 capa negra.

Muleta castaña clara, 1'34 alzada.

Todas con el hierro F. F. enlazadas en la cadera izquierda y el Fénix Agrícola en la paletilla del mismo lado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Abril de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 1.449

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula, de dos años, alzada 1'48, tordilla muy oscura, cabeza algo más clara, algo chata, un hierro en nalga derecha y Fénix V. número 14 nalga izquierda y atiende por «Senadora», cuya caballería desapareció en la tarde del día 27 de Marzo último, del Cortijo Veredas y del sitio conocido por «Arroyo de la Leche», de este término municipal de la propiedad de Damián Gomáriz Serrano; la que de ser habida, será puesta a mi disposición en este Juzgado, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 19 del corriente año.

Dado en Bujalance a 17 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

Núm. 1.468

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen las más activas diligencias, para la busca y rescate de 20 kilos de papel de fumar, hurtados de un vagón de la villa de Pedro Abad y caso de ser habida dicha mercancía, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades, la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 22 del corriente año.

Dado en Bujalance a 24 de Abril de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

POSADAS

Núm. 1.450

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Granada se citan y emplazan a los procesados Miguel García Prieto, de 44 años, casado, natural y vecino de Guadalupe donde dijo estar domiciliado en calle Santa Ana y Francisco Rodríguez Barrio, natural de Filiana de Guadalupe de 24 años, soltero, ambos jornaleros y vecino de Córdoba donde dijo estar domiciliado en calle Cardenero González 48, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 36 de 1929 se instruye sobre hurto de apercebimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, para loes los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de referidos, caso de ser habidos, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha de en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 23 de Abril de 1930.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina,